



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-00096-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S CREDI AS NIT 890.116.937-4

DEMANDADO: JANETH DEL CARMEN BAENA C.C. 32.819.612, OSCAR JOSE LOPEZ SANDOVAL C.C. 8.568.156
Y ELIDA MARIA PARRA NOBLE C.C. 1.042.444.810

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por CREDITITULOS S.A.S CREDI AS NIT 890.116.937-4, a través de apoderado judicial, en contra de JANETH DEL CARMEN BAENA C.C. 32.819.612, OSCAR JOSE LOPEZ SANDOVAL C.C. 8.568.156 Y ELIDA MARIA PARRA NOBLE C.C. 1.042.444.810, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

SOLEDAD, Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados **JANETH DEL CARMEN BAENA C.C. 32.819.612, OSCAR JOSE LOPEZ SANDOVAL C.C. 8.568.156 Y ELIDA MARIA PARRA NOBLE C.C. 1.042.444.810** y a favor de **CREDITITULOS S.A.S CREDI AS NIT 890.116.937-4** por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$4.794.335) por capital contenido en el pagaré 86535.
Por los intereses corrientes causados desde el 27 de Mayo de 2015 hasta el 04 de Julio de 2018 y los intereses moratorios causados desde el día 05 de Julio de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, más las costas y gastos procesales.
Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.
2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
Líbrese la respectiva comunicación.
3. Téngase al Dr. **RANDY VENCE REYES AYALA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.569.942 de Barranquilla y T.P No. 273.299 del C. S. J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191
Correo electrónico j04prcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00096-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S CREDI AS NIT 890.116.937-4

DEMANDADO: JANETH DEL CARMEN BAENA C.C. 32.819.612, OSCAR JOSE LOPEZ SANDOVAL C.C. 8.568.156
Y ELIDA MARIA PARRA NOBLE C.C. 1.042.444.810

INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por **CREDITITULOS S.A.S CREDI AS NIT 890.116.937-4**, a través de apoderado judicial, en contra de **JANETH DEL CARMEN BAENA C.C. 32.819.612, OSCAR JOSE LOPEZ SANDOVAL C.C. 8.568.156 Y ELIDA MARIA PARRA NOBLE C.C. 1.042.444.810**, con solicitud de medidas previas. Sírvase Proveer

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

SOLEDAD, Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos legalmente embargables devengados por la demandada **ELIDA MARIA PARRA NOBLE C.C. 1.042.444.810** como empleado de la empresa **SURTIDORA DE BELLEZA ZANDE S.A.S**. Librese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos legalmente embargables devengados por la demandada **OSCAR JOSE LOPEZ SANDOVAL C.C. 8.568.156** como empleado de la empresa **ALMACENES ÉXITO**. Librese el oficio correspondiente.

TERCERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posean los demandados **JANETH DEL CARMEN BAENA C.C. 32.819.612, OSCAR JOSE LOPEZ SANDOVAL C.C. 8.568.156 Y ELIDA MARIA PARRA NOBLE C.C. 1.042.444.810**, en las diferentes entidades financieras que a continuación se relacionan: **BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA**. Limitar la medida a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

D.M.
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191
Correo electrónico j04prcsoledad@cenodoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00096-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S CREDI AS NIT 890.116.937-4

DEMANDADO: JANETH DEL CARMEN BAENA C.C. 32.819.612, OSCAR JOSE LOPEZ SANDOVAL C.C. 8.568.156
Y ELIDA MARIA PARRA NOBLE C.C. 1.042.444.810

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **491529bf1ab6125d8af3eb6226c8e5ec1adc44150c64290b20250cac3e78dcf5**
Documento generado en 21/08/2020 08:01:05 a.m.

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191
Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

